



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 075 -2017-ANA-AAA.TIT-ALA.HU.**

C.U.T.: 125014 - 2017

Huancané, 10 de agosto del 2017

### **VISTO:**

El Recibo N° 2016005884, por el uso de agua superficial con fines poblacionales 2016, del usuario Junta Administradora de Servicios de Agua Potable y Saneamiento del Sector de Jilipata, y efectuada la notificación para su pago; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Primero:** El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

**Segundo:** Mediante Decreto Supremo N° 024-2015-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2016; asimismo, por Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA, se regulo la forma y los plazos en que los usuarios deberán abonar dichas retribuciones, y en su numeral 3.1 del Artículo 3° normo el procedimiento para su pago.

**Tercero.-** Por Resolución Administrativa N° 039-2013-ANA/ALA HUANCANE, se otorgó al usuario Junta Administradora de Servicios de Agua Potable y Saneamiento del Sector de Jilipata, Licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, con un volumen anual hasta 4,478.11m<sup>3</sup>.

Durante el año 2015, el usuario Junta Administradora de Servicios de Agua Potable y Saneamiento del Sector de Jilipata, ha hecho uso de un volumen de 4,478.11 m<sup>3</sup>, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/.50.00, acorde a los dispositivos legales señalados.

**Cuarto.-** Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario, conforme al recibo del visto, ocurrido el 03 de marzo de 2017, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica que éstos, han rebasado, encontrándose el usuario en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, modificado por el Decreto Supremo N° 012-2016-AG y Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA y la Resolución Jefatural N° 337-2015-ANA;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al usuario Junta Administradora de Servicios de Agua Potable y Saneamiento del Sector de Jilipata, para que en el plazo

Página 1 de 2



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 075 -2017-ANA-AAA.TIT-ALA.HU.**

excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2016005884, por el importe ascendente a S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 nuevos soles), correspondiente al uso de agua superficial con fines poblacionales año fiscal 2016, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer, que sin perjuicio de aplicación del interés moratorio y compensatorio mensual del 1% establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA, el incumplimiento de pago de la retribución económica requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA HUANCANE

*Ing. Tito W. Antallaca Jinez*  
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA